



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandado	BLANCA NUBIA DUQUE GIRALDO Y OTROS
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00557
Asunto	Requiere

Previo a nombrar curador para los demandados **BLANCA NUBIA DUQUE GIRALDO y LUIS HERNAN PARRA QUINTERO**, el despacho observa que el demandado **LUIS HERNAN PARRA QUINTERO** tiene un correo electrónico enunciado en la demanda (elparral1502@gmail.com), diferente al que se realizó la diligencia el 01 de noviembre de 2019 (elparra1502@gmail.com).

En virtud del Decreto 806 de 2020, la parte deberá acreditar como obtuvo el correo del demandado y en consecuencia realizar la notificación personal con estricto cumplimiento de los requisitos del artículo 8 ibídem. Con la diligencia en mención deberá aportar cualquier sistema donde se acuse de recibido. Esto con el fin de evitar futuras nulidades. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7d93cab84462ebfb40bc89106629dcb792d32db80ad293ea97ebf079390237**

Documento generado en 30/09/2020 09:37:23 a.m.